



RESOLUCION DIRECTORAL N° 653-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

20 MAY 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 41760-2014, presentado por el señor Mera Alarcón Sixto, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Caserío San José, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del Caserío San José, distrito de Andabamba, Provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15°, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;



Que, según el artículo 44° de la precitada ley, para usar el recurso agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua y la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;



Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del Caserío San José, proveniente de los manantiales La Malamuerte, San José Parte Alta I y II, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 084-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CH-L, Formulado por el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS del Caserío San José, para el Caserío San José.

Que, mediante Informe Técnico N° 793-2014-ANA-AAA-JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que las captaciones de agua se ubican en los manantiales La



RESOLUCION DIRECTORAL N° 653-2014-ANA-AAA JZ-V

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1 125	1 016	1 125	1 089	1 125	1 089	1 125	1 125	1 089	1 125	1 089	1 125	13 247

ARTÍCULO 3º: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTÍCULO 5º: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Caserío San José, a la Municipalidad Distrital de Andabamba y a la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

